

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 228 de 17 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.740.

SERVICIO AGRONÓMICO

En la «Gaceta de Madrid» de 11 del corriente, se inserta la circular del Ministerio de Fomento, que copiada á la letra dice así:

«Con el fin de determinar de una manera precisa la forma y modo como se ejerce la policía de los campos, y el número de individuos que en la actualidad se hallan destinados á este servicio, los Ayuntamientos remitirán á este Ministerio por conducto de ese Gobierno civil, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la «Gaceta», los datos y noticias á que se refiere el adjunto estado.

Las contestaciones, certificadas por las respectivas Secretarías y con el V.º B.º del Alcalde, serán claras y precisas, y exactas las cifras oficiales, sin ambigüedades que puedan contribuir á dificultar los propósitos de este Centro ministerial á los fines para que son reclamadas.

Los Gobernadores de provincia se encargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de hacer efectivo el cumplimiento de esta Circular en el plazo y forma señalados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—García Prieto.»

En su virtud los Alcaldes de esta

provincia remitirán á este Gobierno antes del día 11 de Septiembre próximo, el estado que se reclama cuyo modelo se inserta á continuación, y como quiera que por concederles íntegro el plazo señalado por

el Ministerio, no dispondrá este Gobierno de tiempo para recordarles el cumplimiento del servicio, les prevengo desde ahora que una vez transcurrido aquél sin haberlo evacuado, les impondré el máximun de

la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Murcia 16 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa.

PUEBLO.....

PROVINCIA.....

ESTADO SOBRE LA POLICÍA DE LOS CAMPOS

á que se refiere la circular del Ministerio de Fomento de esta fecha.

	Número de guardas.		Sueldo diario de cada guarda.	Tiempo que prestan servicio.	Gasto total por este concepto.	Extensión del término municipal.	Observaciones.
	Montados.	Peones.					
Guardas municipales jurados de campo.							
Idem no jurados.							
Idem temporeros.							
Idem de Comunidades oficiales ó Juntas de labradores...							
Idem de ganaderos ó pastores.							
Idem permanentes de fincas de particulares.							

V.º B.º:
EL ALCALDE,

Certifico la autenticidad.
EL SECRETARIO,

ADVERTENCIAS.—En la casilla 1.^a se expresará con toda exactitud el número de individuos que se dedican á la *policia de los campos* en los conceptos marginales, determinando si las plazas son montadas ó están servidas por peones.

En la casilla 2.^a, el sueldo ó salario, reducido siempre á pesetas, cualquiera que sea la forma de pago, que diariamente percibe cada uno.

En la casilla 3.^a se hará constar el tiempo de servicio al año, por meses si no llegase á la anualidad, y en días si no llegase á un trimestre.

En la casilla 4.^a se totalizarán en

pesetas las cantidades afectas ó que se inviertan en cada servicio.

En la casilla 5.^a se fijará la extensión del término municipal con arreglo á los datos oficiales del amillaramiento y sus rectificaciones, si no existieren otros más exactos y completos.

En la de observación se especificará si existe puesto de la Guardia civil en el pueblo, número de individuos que le componen, y si los particulares emplean guardas especiales en las épocas de recolección de frutos.

Madrid 19 de Julio de 1906.—El Ministro de Fomento, García Prieto.

Número 1.743.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	114.504
Núm. de hechos	Nacimientos (1) 234
	Defunciones (2) 272
	Matrimonios 100
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) 2'04
	Mortalidad (4) 2'38
	Nupcialidad 0'87

Número de nacidos.

Vivos.	Varones.	150
	Hembras	84
Vivos.	Legítimos.	224
	Ilegítimos.	4
	Expósitos.	6
	TOTAL.	234
Muertos.	Legítimos.	»
	Ilegítimos.	»
	Expósitos.	»
	TOTAL.	»

Número de fallecidos (5).

Varones.	139
Hembras.	133
Menores de 5 años.	146
De 5 y más años.	126
En hospitales y casas de salud.	39
En otros establecimientos benéficos.	»
TOTAL.	39

Murcia 16 de Agosto de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Quinta sección.

Número 1.735.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 16 de Marzo último, y que han de enajenarse en pública subasta con arreglo al decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868.

Número de expedientes.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación.
						Pesetas.
15.920	La Anita.	Lorca.	Hierro.	12	D. Eduardo Fernández Luna.	2.400
16.060	Los Amigos.	Id.	Id.	18	José Pertegaz Portillo.	3.600
16.028	San Antonio.	Id.	Id.	15	Rafael Armand.	3.000
3.447	Blindada.	Id.	Id.	10	José Ruiz Higuero.	2.000
11.491	La Chita.	Id.	Id.	12	Miguel Monche.	2.400
14.039	Concha y Dolores.	Id.	Id.	6	Luis Canthal.	1.200
15.957	La Dolores.	Id.	Azufre.	81	Manuel García Balsalobre.	16.200
16.026	Las Dos Sombras.	Id.	Hierro.	12	Mariano Soto Pérez.	2.400
16.297	Diana.	Id.	Id.	12	Antonio Lumeras Ayala.	2.400
16.172	Dos Hermanas.	Id.	Id.	24	José Wandosell.	4.800
2.402	Espartero.	Id.	Azufre.	16	Juan Pérez Pérez.	3.200
6.899	Eugenia.	Id.	Hierro.	12	Sociedad L. Lederle ó H. Weisemberg y Compañía.	2.400
14.461	San Enrique.	Id.	Id.	12	D. Luis Canthal.	2.400
16.113	La Encontrada.	Id.	Id.	12	Francisco Fernández Acosta.	2.400
16.156	La Eléctrica.	Id.	Id.	10	Juan Martínez Cánovas.	2.000
16.446	La Esperanza.	Id.	Id.	30	Melchir Molina.	6.000
10.396	San Félix.	Id.	Id.	13	Maximiliano Periago.	2.600
15.496	Faraón.	Id.	Id.	6	Antonio Lumeras.	1.200
15.956	San Fernando.	Id.	Azufre.	41	Manuel García Balsalobre.	8.200
14.462	San Gabriel.	Id.	Hierro.	11	Luis Canthal.	2.200

Número de expedientes.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación.
						Pesetas.
16.152	Santa Isabel.	Lorca.	Hierro.	18	D. José Navarro Pérez.	3.600
15.799	Julio y Luisa.	Id.	Id.	12	Cipriano Penchenat.	2.400
15.854	Josefita.	Id.	Id.	18	Juan Gangoiti.	3.600
15.592	Luisa.	Id.	Id.	15	Victoriano Rostán.	3.000
15.798	María Rosa.	Id.	Id.	12	Cipriano Penchenat.	2.400
15.903	Mi Estrella.	Id.	Azufre.	40	Manuel García Balsalobre.	8.000
16.244	Mendizábal.	Id.	Hierro.	15	José Wandosell.	3.000
6.910	Niña.	Id.	Id.	48	Sociedad L. Lederle ó H. Weisemberg y Compañía.	9.600
15.767	Niña Paquita.	Id.	Id.	16	D. Francisco Fernández.	3.200
15.831	Niño Jesús.	Id.	Id.	12	D. Rafael Armand.	2.400
6.900	El Patrocinio.	Id.	Id.	12	Sociedad L. Lederle ó H. Weisemberg y Compañía.	2.400
15.832	Purísima Concepción.	Id.	Id.	8	D. Rafael Armand.	1.600
16.046	Previsión 2. ^a	Id.	Azufre.	6	Manuel García Balsalobre.	1.200
15.851	Purificación.	Id.	Hierro.	12	Rafael Armand.	2.400
3.450	Quien pensara (demasia).	Id.	Azufre.	00-60-00	Alejandro Marín.	120
16.027	San Rafael.	Id.	Hierro.	12	Rafael Armand.	2.400
14.828	Serpentina.	Id.	Id.	38	Antonio Lumeras Ayala.	7.600
16.320	La Serrana.	Id.	Id.	12	José María Martínez Serrano.	2.400
16.230	Santa Teresa.	Id.	Id.	12	Antonio Sánchez Esteban.	2.400
15.594	Unión.	Id.	Id.	12	Victoriano Rostán.	2.400
16.432	San Pedro.	Id.	Azufre.	49	Dolores García Dato.	9.800
16.081	Cautela.	Id.	Hierro.	10	Juan Antonio Jover Sánchez.	2.000
16.110	La Pretensión.	Id.	Id.	36	Celestino Unanua.	7.200
3.006	San Antonio.	Aguilas.	Hierro.	11	Francisco López Fortún.	2.200
2.451	Casualidad.	Id.	Plomo.	6	Gaspar Esteban.	3.000
11.546	Casualidad (demasia).	Id.	Id.	1-11-54	Sociedad La Casualidad.	557 66
12.113	Conchita.	Id.	Hierro.	9	D. Manuel Fernández.	1.800
14.808	Casualidad.	Id.	Id.	6	Antonio Lumeras Ayala.	1.200
16.228	Constante.	Id.	Id.	15	Ramón Martínez.	3.000
10.888	Electricidad.	Id.	Id.	25	Fulgencio Calderón Cases.	5.000
15.857	Escocia.	Id.	Id.	26	Enrique Ottmán.	5.200
16.261	Fernando.	Id.	Id.	20	Ángel Bruna.	4.000
15.952	Los Hermanos Juan y Fermín.	Id.	Id.	5	José Navarro Pérez.	1.000
13.168	La Luna.	Id.	Id.	8	Manuel Fernández.	1.600
3.399	María.	Id.	Id.	15	Alejandro Marín.	3.000
12.427	Me la dejaron.	Id.	Id.	12	Manuel Fernández.	2.400
15.387	Mi tío Hugo.	Id.	Id.	15	Enrique Ottmán.	3.000
16.260	Marichú.	Id.	Id.	21	Ángel Bruna.	4.200
16.199	Mi Pablo.	Id.	Id.	12	Eduardo Fernández Luna.	2.400
16.256	Mi Carola.	Id.	Id.	11	El mismo.	2.200
11.881	Nueva Carmen y Dolores.	Id.	Id.	6	Antonio Gabarrón.	1.200
13.997	Idem (demasia).	Id.	Id.	2-65-62	El mismo.	531
12.992	Por tercera vez.	Id.	Id.	12	Anselmo Bañón.	2.400
15.586	Pepe.	Id.	Id.	13	Ramón Cabrera.	2.600
14.630	Santa Rita.	Id.	Id.	4	Estanislao Ballestrín.	800
2.545	Trinidad.	Id.	Plomo.	24	Benito Rebollo.	12.000
2.105	Tres Hermanos.	Id.	Id.	6	Sociedad La Fortuna.	3.000
8.639	Idem (demasia).	Id.	Id.	5-73-61-94	La misma.	2.868
12.407	Victoria.	Id.	Hierro.	30	D. Manuel Fernández.	6.000

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas.

- 1.^a La subasta tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 10 y 15 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.
- 2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
- 3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Tesoro, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.^a Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubiertas, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.
- 5.^a En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas de un cuarto de hora y otro para las pujas.
- 6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.
- 7.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.
- 8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.
- 9.^a Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrato de los derechos de inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 14 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Número 1.157.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Contribución rústica.—Ciudad
de Cartagena.—Segundo trimestre
de 1906.

Don Angel Antelo Meseguer, Agen-
te Recaudador de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expedien-
te que instruyo por débitos de la
contribución, trimestre y pueblo
arriba expresados, se encuentran
comprendidos los deudores que á
continuación se relacionan, quie-
nes á pesar de figurar como veci-
nos de dicha localidad no han po-
dido ser notificados en segundo
grado de apremio por tratarse de
deudores de paradero desconocido,
por lo que expongo el presente
edicto para que pueda llegar á co-
nocimiento de los mismos, que con

fecha 12 de Julio último, he dic-
tado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispues-
to en la instrucción de 26 de Abril
de 1900, declaro incursos en el se-
gundo grado de apremio y recargo
del 10 por 100 sobre el importe to-
tal del descubierto á los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese á los deudores esta
providencia, á fin de que puedan
satisfacer sus descubiertos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad de este partido
para la anotación preventiva del
embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
51	Salvador Madrid Soler. LA UNION	0'77
52	Salvador Martínez Hernández.	1'74
54	Salvador Martínez Vidal. ALBACETE	0'39
55	Salvador Prat Más. LA UNION	0'58
63	Ulpiano Carrillo.	0'96

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 3 de Julio de 1906.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	<i>Anuales.</i>	
	PACHECO	
6687	Luciano Martínez Briones.	1'17
	FUENTE-ALAMO	
89	Leonor Díaz Manresa.	1'17
	LA UNION	
90	Lucas Hernández Vidal.	0'58
	FUENTE-ALAMO	
97	María Angosto Méndez.	2'13
	PACHECO	
98	Matías Baños Morales.	1'35
800	Miguel Domenech Saura.	1'55
	LA UNION	
3	María Antonia Gómez.	0'77
	MAZARRON	
4	María y Gregorio García.	0'39
	LA UNION	
6	María Hurtado Pérez.	0'39
7	María Iglesias Casal.	0'19
	LOBOSILLO	
15	Mateo Nieto Conesa.	2'70
46	Mateo Pérez Vera.	0'19
	SAN JAVIER	
19	María de los Angeles Sánchez.	0'57
	LA UNION	
22	Nicolás Balanza García.	2'14
	ALJORRA	
28	Pedro Conesa Nieto.	0'77
	PORTMAN	
36	Pedro Otón Solano.	2'71
38	Pedro Suárez Nieto.	2'72
	LOBOSILLO	
45	Rafael Ortega Gómez.	1'74
	LA UNION	
46	Rosalía Pedreño Ayala.	0'58
	MAZARRON	
50	Saturnino Clares Gómez.	0'58

Octava sección.

Número 1.726.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Don Juan Herrera y Romero, Juez
municipal suplente de esta ciu-
dad, en funciones, por hallarse el
propietario encargado del de pri-
mera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de
ejecución de sentencia en juicio ver-
bal seguido en este Juzgado á ins-
tancia de Manuel Sánchez Rome-
ro, contra Diego Sánchez Zapata y
otros herederos de Carmen Sánchez
Zapata, de esta vecindad, he acor-
dado sacar á pública subasta la si-
guiente finca:

Una tierra regadío en este término,
pago del Zurbano; que linda Sa-
liente herederos de Antonia Sán-
chez Zapata; Mediodía y Ponien-
te las de Asunción Sánchez Zapa-
ta, y Norte Diego Sánchez Zapata
y otros; su cabida cinco ochavas
y catorce brazas y media; y se
ha tasado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en el lo-
cal de este Juzgado, calle de López
Parra, el día veintiuno de los co-
rrientes, á las diez de la mañana, y
para tomar parte en la misma debe-
rán los licitadores consignar previa-
mente el diez por ciento del valor
de los bienes, no admitiéndose pos-
turas que no cubran las dos terce-
ras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad están de
manifiesto en Secretaría para que
sean examinados por los que tomen
parte en la subasta.

Dado en Mula á once de Agosto de
mil novecientos seis.—J. Herrera.
—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 1.727.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Don Juan Herrera y Romero, Juez
municipal suplente de esta ciu-
dad, en funciones, por hallarse el
propietario encargado del de pri-
mera instancia del partido.

Hago saber: Que en méritos á ex-
pediente de ejecución de la senten-
cia dictada en juicio verbal segui-
do en este Juzgado á instancia de
Manuel Sánchez Romero, contra
Angel Muñoz Franco y otros here-
deros de Francisco Muñoz Franco,

se saca á pública subasta la si-
guiente:

Una hacienda de tierra riego blan-
ca, situada en esta huerta, pago
del Zurbano, compuesta de cuatro
trozos separados y con notorios
linderos, cuya cabida total es de
cuatro tahullas, veintinueve bra-
zas, y una casa cortijo con ejidos,
marcada con el número ciento
uno; tasada en mil trescientas cin-
cuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en el lo-
cal de este Juzgado calle de López
Parra, el día veintiuno de los co-
rrientes á las doce de la mañana;
y para tomar parte en la misma de-
berán los licitadores consignar pre-
viamente el diez por ciento del va-
lor de los bienes, no admitiéndose
posturas que no cubran las dos
terceras partes del tipo de tasa-
ción.

Los títulos de propiedad estarán
de manifiesto en Secretaría para
que puedan ser examinados por los
que tomen parte en la subasta.

Dado en Mula á once de Agosto de
mil novecientos seis.—J. Herrera.—
El Secretario, Francisco Sánchez.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS**

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una
á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por
100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 11 DE AGOSTO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.276.373'81
Imposiciones du- rante la semana. »		141.812'16
Suma.		5.418.185'97
Reintegros.		141.135'50
Saldo.		5.277.050'47

Los anuncios á petición
de parte no se insertarán
en este periódico oficial sin
el previo pago de su im-
porte.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.